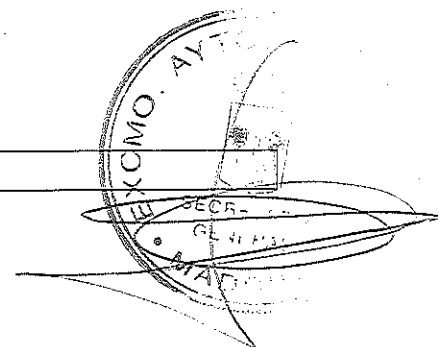


AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 20 DE ENERO DE 2017, EXPTE. 01/17.

En El Álamo, siendo las 10,00 horas del día **20 de ENERO de 2017**, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial los siguientes señores que componen la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, al objeto de celebrar en primera convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

ASISTENTES:

Presidenta: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

Concejales: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JOSÉ BONILLA VÁZQUEZ, D. EMETERIO PÉREZ GAITÁN.

AUSENTES: NINGUNO.

Secretario: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Abierto el acto por la **Sra. Presidenta**, los asistentes proceden al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Unanimidad de los asistentes se acordó aprobar el Acta de la Sesión correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 2016, expte. 17/16.

SEGUNDO.- EXPEDIENTES LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Conforme a lo establecido en el Art. 151.1, apartados a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio (del Suelo de la Comunidad de Madrid); visto el Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley de Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Licencia de Obra Mayor.

1.- Se concede a **D^a. ANTONIA MARTÍN BUITRAGO**, Licencia Municipal para Legalización de Ampliación de Vivienda situada en la C/ Retablo nº 14 de esta localidad, expte. 55/2016, con referencia catastral 4741108VK1544N0001AX, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Benito López, y se aprueba la liquidación tributaria por importe total de **370,80 €**, desglosando en **231,75 €** el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en **139,05 €** la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

Informe Procedimiento de Calificación Urbanística actuación en suelo no urbanizable.

Visto el escrito de fecha 17/01/2017 (Reg. Entrada núm. 365), presentado por la sociedad mercantil “Estación de Servicio El Álamo, S.L.”, solicitando inicio del Procedimiento de Calificación Urbanística para realizar trabajos de Acondicionamiento y Adecuación de las distintas instalaciones para Garaje Disuasorio, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Alberto Castro Blanco, a instalar en terrenos situados en el Polígono 3, Parcela 320 del Catastro de Rústica de este Término Municipal, a la altura del PK 3,640 de la Ctra. M-404.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Superior Municipal con fecha 19 de Enero de 2017, donde se pone de manifiesto que conforme al Plan General de El Álamo, la parcela está calificada urbanísticamente como Suelo No Urbanizable de Protección en régimen de Protección paisajística de campiñas de labor y viñedo, que en dicho suelo únicamente se permitirán los actos, las obras, instalaciones y edificaciones regulados en los arts. 28 y 29 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que según el Proyecto se establece como garaje disuasorio la superficie de 10.131,12 m², que resulta inferior al 30% del total de la parcela, y que para la obtención de la licencia será necesaria la tramitación previa de Procedimiento de Calificación Urbanística ante la Comunidad de Madrid.

Considerando, lo dispuesto en los arts. 147 y 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al desarrollar el objeto y la tramitación de los Procedimientos de Calificación Urbanística, y a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley de Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los componentes la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Al ser conforme con los usos en Suelo No Urbanizable previstos en el Plan General de El Álamo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 147 y 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se informa favorablemente la solicitud formulada por sociedad mercantil “ESTACIÓN DE SERVICIO EL ÁLAMO, S.L.”, en lo referente al Procedimiento de Calificación Urbanística para realizar trabajos de Acondicionamiento y Adecuación de las distintas instalaciones para Garaje Disuasorio, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Alberto Castro Blanco, a instalar en terrenos situados en el Polígono 3, Parcela 320 del Catastro de Rústica de este Término Municipal, a la altura del PK 3,640 de la Ctra. M-404, calificados urbanísticamente como Suelo No Urbanizable de Protección en régimen de Protección paisajística de campiñas de labor y viñedo.

Segundo.- A los efectos de iniciar Procedimiento de Calificación Urbanística con objeto de que se emita el informe previo, preceptivo y vinculante previsto en los arts. 147 y 148 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, se remitirá a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, certificación del presente acuerdo y la documentación obrante en el expediente municipal.

TERCERO.- EXPEDIENTES APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Vistos los expedientes que se citan, conforme a la competencia atribuida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Actividades sujetas a Procedimiento de Evaluación de Actividades.

1.- “Visto el expediente núm. 26/16, promovido por la sociedad mercantil “**SANTA GEMA GALGANI, S.L.**” para la obtención de Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS DEPENDIENTES, con emplazamiento en la Calle Pensamientos nº 20 de esta localidad, según el Proyecto Técnico de la Actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Alberto Castro Blanco.

Considerando, que el Proyecto Técnico de la Actividad y el expediente han sido sometidos en su tramitación al Procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades previsto en los arts. 41 a 48 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, que resulta preceptivo al figurar la actividad incluida en el epígrafe 26 del Anexo Quinto de la citada Ley.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, el Proyecto Técnico y el expediente fueron sometidos al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el BOCM nº 231, de fecha 27 de Septiembre de 2016, en el Tablón de Anuncios Municipal, y mediante notificación individualizada a los propietarios de los inmuebles colindantes, sin que se haya formulado ninguna alegación durante el plazo concedido al efecto.

Considerando, que en el expediente municipal tramitado constan los siguientes informes: Informe sanitario favorable del Servicio de Salud Pública del Área VIII; el informe propuesta Favorable emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, donde califica la actividad como Molesta en atención a la producción de ruidos, vibraciones, emisión de humos y olores; y el informe urbanístico favorable emitido por el Arquitecto Superior Municipal al ser compatible la actividad con el uso urbanístico previsto en el Plan General para dicha parcela.

Considerando que a tenor de lo establecido en el art. 47 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, el Informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable constituye requisito previo, indispensable y vinculante para el otorgamiento de cualquier licencia municipal relacionada con el proyecto o actividad en cuestión, y en virtud de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 157.1 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio

el 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el art. 42 de la Ley 2/2002 de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los componentes la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

Primero.- Se emite Informe Favorable de Evaluación Ambiental de la Actividad consistente en CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS DEPENDIENTES, con emplazamiento en la Calle Pensamientos nº 20 de esta localidad, según el Proyecto Técnico de la Actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Alberto Castro Blanco, calificando la actividad como Molesta en atención a la producción de ruidos, vibraciones, emisión de humos y olores.

Segundo.- Se concede a la sociedad mercantil “SANTA GEMA GALGANI, S.L.”, Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS DEPENDIENTES, con emplazamiento en la Calle Pensamientos nº 20 de esta localidad, según el Proyecto Técnico de la Actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Alberto Castro Blanco.

Tercero.- En la instalación de la actividad, a efectos ambientales, se deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Proyecto Técnico de la Actividad, y en su caso, las contenidas en los informes técnicos emitidos en la tramitación del expediente.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos que asciende a la cantidad de 195,00 Euros.

Quinto.- Conforme a lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la presente resolución se notificará a todas aquellas personas que en este expediente tengan reconocida la condición de parte interesada.

Sexto.- La presente resolución se notificará al solicitante, y se comunicará al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid.

Séptimo.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, contra el mismo, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.”

2.- “Visto el expediente núm. 27/14, promovido por la sociedad mercantil “EVENTOS COTORREDONDO, S.L.” para la obtención de Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a VENTA DE COMIDA PREPARADA Y LOCAL PARA REUNIONES, con emplazamiento en la Calle Alamillo nº 11, Local A de esta localidad, según el Proyecto Técnico de la Actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D.Luis Alberto Castro Blanco.

Considerando, que el Proyecto Técnico de la Actividad y el expediente han sido sometidos en su tramitación al Procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades previsto en los arts. 41 a 48 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, que resulta preceptivo al figurar la actividad incluida en el epígrafe 26 del Anexo Quinto de la citada Ley.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, el Proyecto Técnico y el expediente fueron sometidos al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el BOCM nº 232, de fecha 28 de Septiembre de 2016, en el Tablón de Anuncios Municipal, y mediante notificación individualizada a los propietarios de los inmuebles colindantes, sin que se haya formulado ninguna alegación durante el plazo concedido al efecto.

Considerando, que en el expediente municipal tramitado constan los siguientes informes: Informe sanitario favorable del Servicio de Salud Pública del Área VIII; el informe propuesta Favorable emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, donde califica la actividad como Molesta en atención a la producción de ruidos, vibraciones, emisión de humos y olores; y el informe urbanístico favorable emitido por el Arquitecto Superior Municipal al ser compatible la actividad con el uso urbanístico previsto en el Plan General para dicha parcela.

Considerando que a tenor de lo establecido en el art. 47 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, el Informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable constituye requisito previo, indispensable y vinculante para el otorgamiento de cualquier licencia municipal relacionada con el proyecto o actividad en cuestión, y en virtud de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 157.1 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio el 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el art. 42 de la Ley 2/2002 de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los componentes la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se emite Informe Favorable de Evaluación Ambiental de la Actividad consistente en VENTA DE COMIDA PREPARADA Y LOCAL PARA REUNIONES, con emplazamiento en la Calle Alamillo nº 11, Local A de esta localidad, según el Proyecto Técnico de la Actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Alberto Castro Blanco, calificando la actividad como Molesta en atención a la producción de ruidos, vibraciones, emisión de humos y olores.

Segundo.- Se concede a la sociedad mercantil “EVENTOS COTORREDONDO, S.L.” para la obtención de Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a VENTA DE COMIDA PREPARADA Y LOCAL PARA REUNIONES, con emplazamiento en la Calle Alamillo nº 11, Local A de esta localidad, según el Proyecto Técnico de la Actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Alberto Castro Blanco.

Tercero.- En la instalación de la actividad, a efectos ambientales, se deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Proyecto Técnico de la Actividad, y en su caso, las contenidas en los informes técnicos emitidos en la tramitación del expediente.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos que asciende a la cantidad de 650,00 Euros.

Quinto.- Conforme a lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia

en materia de medio ambiente, la presente resolución se notificará a todas aquellas personas que en este expediente tengan reconocida la condición de parte interesada.

Sexto.- La presente resolución se notificará al solicitante, y se comunicará al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid.

Séptimo.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, contra el mismo, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.”

CUARTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO “SERVICIOS EXTERNOS DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA JÓVENES DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN” (Exp. JGL 01/2017).

Examinado el expediente incoado para adjudicar mediante Procedimiento Abierto con Pluralidad de Criterios de Valoración, el contrato administrativo de Servicios denominado **“SERVICIOS EXTERNOS DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA JÓVENES DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN” (Exp. JGL 01/2017)**, con un Precio Global del contrato por importe de 25.200,00 euros, exento de IVA al tratarse de actividades formativas, que se financia íntegramente mediante la subvención otorgada al Ayuntamiento de El Álamo por la Consejería de Economía, Empleo, y Hacienda de la Comunidad de Madrid, dentro del Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración.

Las especiales características técnicas del servicio justifican el expediente para contratar el servicio al no resultar conveniente ampliar la plantilla de personal municipal.

Considerando que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se ha tramitado el correspondiente expediente de contratación compuesto de la siguiente documentación: Pliego de Cláusulas Administrativas; certificación acreditativa de la existencia de crédito presupuestario específico y disponible; informes de Secretaría Municipal y de la Intervención Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 110 del TRLCSP, y conforme a la atribución de la competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en los Apartados 1 y 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato administrativo de servicios denominado **“SERVICIOS**

EXTERNOS DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA JÓVENES DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN", con un Precio Global del contrato por importe de 25.200,00 euros, exento de IVA al tratarse de actividades formativas, que se financia íntegramente mediante la subvención otorgada al Ayuntamiento de El Álamo por la Consejería de Economía, Empleo, y Hacienda de la Comunidad de Madrid, dentro del Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración.

Segundo.- Autorizar el gasto con cargo a la Partida Presupuestaria 241.140.02 denominada "Fomento de empleo, Monitores Garantía Juvenil 2016/17" del Presupuesto Municipal de Gastos en vigor para el Ejercicio de 2017, donde existe consignación suficiente y específica para reconocer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Tercero.- Se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y a tenor de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLCSP, se dará publicidad de la licitación y se garantizará el acceso al Pliego de Cláusulas, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Álamo."

QUINTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "SERVICIOS EXTERNOS DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS" (Exp. JGL 02/2017).

Examinado el expediente incoado para adjudicar mediante Procedimiento Abierto con Pluralidad de Criterios de Valoración, el contrato administrativo de Servicios denominado "SERVICIOS EXTERNOS DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS" (Exp. JGL 02/2017), con un Precio Global del contrato por importe de 31.200,00 euros, exento de IVA al tratarse de actividades formativas, que se financia íntegramente mediante la subvención otorgada al Ayuntamiento de El Álamo por la Consejería de Economía, Empleo, y Hacienda de la Comunidad de Madrid, dentro del Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración.

Las especiales características técnicas del servicio justifican el expediente para contratar el servicio al no resultar conveniente ampliar la plantilla de personal municipal.

Considerando que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se ha tramitado el correspondiente expediente de contratación compuesto de la siguiente documentación: Pliego de Cláusulas Administrativas; certificación acreditativa de la existencia de crédito presupuestario específico y disponible; informes de Secretaría Municipal y de la Intervención Municipal.

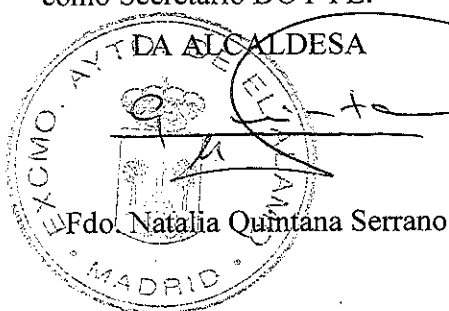
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 110 del TRLCSP, y conforme a la atribución de la competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en los Apartados 1 y 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

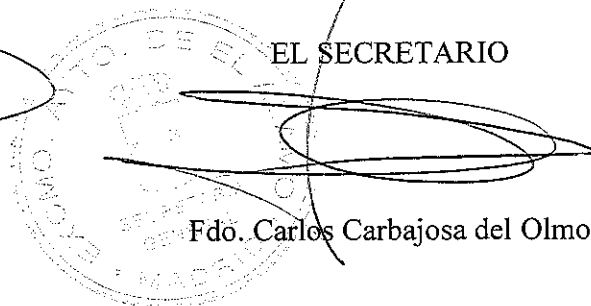
Primero.- Aprobar el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato administrativo de servicios denominado “**SERVICIOS EXTERNOS DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS**”, con un Precio Global del contrato por importe de 31.200,00 euros, exento de IVA al tratarse de actividades formativas, que se financia íntegramente mediante la subvención otorgada al Ayuntamiento de El Álamo por la Consejería de Economía, Empleo, y Hacienda de la Comunidad de Madrid, dentro del Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración.

Segundo.- Autorizar el gasto con cargo a la Partida Presupuestaria 241.140.01 denominada “Fomento de empleo, Programa de Cualificación 9 meses” del Presupuesto Municipal de Gastos en vigor para el Ejercicio de 2017, donde existe consignación suficiente y específica para reconocer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Tercero.- Se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y a tenor de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLCSP, se dará publicidad de la licitación y se garantizará el acceso al Pliego de Cláusulas, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Álamo.”

No teniendo más asuntos de que tratar, y siendo las 10,30 h., la Presidenta declaró finalizado el acto, levantándose la presente Acta que consta de ocho folios sellados y rubricados, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario DOY FE.


Fdo. Natalia Quintana Serrano


EL SECRETARIO
Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo